

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el anterior escrito de no recurrente presentado por la parte demandada y el escrito de desistimiento del recurso de apelación allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Palmira (V), 19 de Agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1853
PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019 - 00297 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y atendiendo el escrito allegado por la apoderada de la parte demandada, a través del cual solicita que la sentencia No. 69 del 30 de Julio de 2020 sea confirmada en atención a las argumentaciones dadas en su escrito como no recurrente, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el mandatario judicial del señor NESTOR JOAQUIN MARTINEZ SABOGAL, que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia referida, el despacho de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, tendrá por desistido el recurso y por ende, ordenara agregar sin consideración alguna el escrito de la parte demandada.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por **DESISTIDO EL RECURSO DE APELACION** interpuesto por el mandatario judicial del señor NESTOR JOAQUIN MARTINEZ SABOGAL, por ser procedente.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente sin consideración alguna, el memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandada, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario